

tiò, treynta leguas por la posta hasta meter se en Aragon con harto trabajo: y con aquella traça, que diò, que corriessè tras el otro. Este fue Iuan Françisco Mayorini vn Ginoues, porque cansasse segunda vez los caualllos, y no hallassen la Persecucion, y el Corrimiento, que auian de partir tras el, en que correr, como succediò. ¹ Las prisiones, y rigores nuevos, que se hizieron el dia siguiente de su salida, jueues Sancto, (Sãcto el dia, no à lo menos la obra) en las personas de su muger, y hijos, algunos dellos de taledad, que era menester llevar los en brazos, (tales eran los façinorosos, y los brauoneles prisioneros) fueron lastimosissimos, y lastimosissimas las lagrimas, y alaridos generales. Deuiò de conuenir, porque no se huyessen aquellos Barbarrojas, aquellos Aluchalys, aquellos hijos, aquel nido de golondrinos, aquella madre, que estaua presta para huyr en vn cauallo barbaro ligerissimo, preñada digo de ocho meses. En tal estado la prendieron à ella, y à ellos. Quicà tambien en tal dia, en que se suele otorgar perdon à graues delinquentes, y en la hora de las proçssiones de disciplinantes del jueues Sancto, ² rompiendo

1. Prisiones escandalosas de muger, y hijos de Ant. Perez.

2. Rompiendo por todas las leyes Divinas, y Humanas.

22. Exod.

quien tiene Dios empeñada su palabra, y la espada de su Enojo, y señalada la pena de su amenaza, de contar es, que sin las prisiones de deudos, de amigos, de criados que se hizieron en aquella ocasion fue ¹ preso acullà en Medina del Campo por la escapada de Antonio Perez de Madrid, vn amigo suyo; y traydo à la Corte Catholica por vna gran presa. No por otra causa, que por amigo de Ant. Perez, y porque nunca auian bastado en occasio-

2. Amenazas, y promessas porque diga contra Ant. Perez.

nes passadas ningunas prueuas de ² amenazas, ny tormentos, ny esperanzas, ny promessas à reduzir le, ò à dezir, ò à obrar contra su amigo. Y por este graue delicto esta preso, aherrojado, y maltratado, prouando le de tiempo en tiempo, como en martyrio, con las mismas prueuas contrarias. Y porque no se quexe la ley Natural de my, que no

3. Su nombre dō Baltasar Alamos de Barrientos.

de à conofçer à vn soldado señalado de su orden, y milicia, le darè su nombre. Llama se ³ don Baltasar Alamos de Barrientos cauallero de Medina del campo, hijo de Iuan Alamos de Barrientos, bien conofçido en su prouincia de Castilla, y amigo grande de Gonçalo Perez padre de Antonio Perez. Persona el hijo, aunque de bienes de Fortuna no muy rico, de los de la Naturaleza bien hazen-

4. Siglos ay en que es honrra ser pobre destes bienes, si se ha de hazer la estima dellos por la de los que los posseē.

dado. **QVE** ⁴ son los que yo llamaria bienes rayzes, pues no los puede arrebatat ninguna auenida de Passion, ny Inuidia, ny confiscar ningun Poder de Enojo soberano, **Y A LOS** de la Fortuna bienes muebles, mouibles como ella, y como bienes suyos. Digo, que es persona de muy gentil natural,

de mu-

de muchas buenas letras, fuera de las de su profesión, que es leyes, de mucha historia, aunque desto la Fortuna, y aventuras propias, y de su amigo le há enriquecido, de mucha fineza sobre todo. Este ¹ acudiò en los primeros años de las prisiones de Antonio Perez à su amistad, y à la compañía de sus trabajos: A CUYA ganancia suelen pocos meter su caudal, no auiendo lo hecho, quando biuia, y corria la mercancia de su Fauor, y Fortuna. Fineza de amistad verdadera. Y assy hallò luego el premio, que tal virtud estima en mas, prisiones, persecuciones, tormentos, cadenas, destierros por amigo de su amigo. Delicto de que en otros siglos muy rigurosos fueron absueltos los que tenian por fiscal à su Príncipe mismo. Que el delicto que cometió la muger en ayudar à su marido à salir de prision, arrastrado tantos años, y reduzido à tal estado, las leyes ² Natural, Diuina, Humana, y las particulares de España le califican. Saul, con quanto perseguiò à Dauid, no tocò en Micol, con ser su hija, por auer escapado à su marido de las manos de su jra. El derecho Commun, Çiuil, y Canonico la absuelue de lo hecho en defenfa de su marido. La ley particular del Conde Fernan Gonçalez libre la dexa. La voz, y juyzio general de las gentes gloria, y alabança le dà. Pues los hijos en su casa, en sus camas, en sus cunas se estauan, prouada la coarçtada de la Naturaleza por esto, y por la edad incapaz de tales confianças. ³ Sino era el hijo, que tenia la madre en el vientre, que antes

1. Gran prueba de Fidelidad sino le mudan nuevas pruevas. Guarde se de las de la Ambicion, que es mas fuerte toque, que el del Martyrio.

2. Por cierto todas estas quedan, y duran offendidas de aquel acto.

3. Prender los por nasser es cosa nueva. Que aun no pueden ser delinquentes.

1. *Quento de vn loco del Rey sobre la salida de prision de Ant. Perez. Deuò de querer succeder en la libertad, como en el lugar de Morata, otro singular loco, por cuya muerte fue traydo al Rey el Tio Martin. Digo lo por vn quèto digno de saberse. Fue que estando en Lisboa el Rey en el tiempo que corrian aquellos rigores grandes, que se sabè, y no se quèrian, entrò vn dia conuendo el Rey, el Morata, y preguntò le, que nuevas auia, Respondiò el loco, que soy: . . . no refero la palabra por ser muy cruda, y que solo vn loco la podia referir à vn Príncipe en publico, y vno q̄ mucho le amasse, en secreto. El Rey se mesurò con aquel mouimiento natural sayo de la mano en la barba, y preguntò le, quiè lo dixè Morata? Que queria (Respondiò) prender le? La Sanctissima Trinidad lo dixè, vaxa, y prendala.*

que naçièsse, fue preso, y antes de poder ser delinquente, fue castigado, y puestto à peligro de la vida, y del alma, como el otro hermano, que perdiò lo vno, y lo otro en la otra prision de la madre hecha en la mar de Lisboa. Deue de ser el tiempo puntual de las prisiones deste figlo. Pero fuera desto su parte pudiera tener de disculpa, y aun de merito el auerse saluado Ant. Perez en graçia, y satisfacion general tan notoria como se sabe. En que no referirè las demonstraciones, y señales del contento de su libertad de personas supremas, porque nõ sean quiça acusados por lagrimas de gozo, como de dolor los otros, que quenta Cornelio Tacito: Pero si dirè lo ¹ de vn loco del Rey llamado Tio Martin, loco verdadero, y lleuado de Çaragoça por tal, para entretenimiento del Rey Catholico. Costumbre antigua de Príncipes para el efecto, que agora dixè, ô para que si los cuerdo no les dixeren las verdades, se las digan à lomenos los locos para su aduertimiento, y para confusion de los otros. El loco viendo el general contentamiento de todos de auer se escapado Ant. Perez, entrò aquella misma mañana al Rey, y le dixò, *Señor, quien es este Antonio Perez? que todos se huelgan, que se aya escapado, y librado, no deuia de tener culpa: holgaos vos tambien. Assy me lo han contado, y assy passò, y no huuiera sido errado tomar aquel consejo, que aun que fue de loco, consejo era de cuerdo, y lo huuiera sido el que le tomara. No quiero dexar de dezir aquy algo, antes que passe adelante*

lante

lante de mas de lo que dixè arriba cerca de las prisiones de aquella madre, y hijos, sobre la causa de donde pueden proçeder aquellas prisiones, y el auer se empeñado en tales rigores con tan continua duracion, y tesson tan porfiado. Dexo à parte el Mouimiento, el Corrimiento, la Confusion, que causò la alteraçiõ de auer se les escapado aquellos hueessos, (que hueessos roe, y come ya la Inuidia) y aquella sangre, y persona, que tenian aparejada, y maçerada con los tormentos, como à pulpo los trinchantes para presentar le al Príncipe el vanquete, y meter debaxo ¹ de tierra la verdad de todo, y de sus errores. Digo, que sin duda deuen de temer, de mas de aquella miserable satisfacion de los perros, que ² muerden la piedra, no pudiendo à los que querrian, el valor natural, que han conofcido en doña Iuanna del tiempo que les hablaua, y confundia sobre el agrauio de su marido: y no menos el lindo spiritu, y gentil natural de doña Gregoria hija mayor de aquellos padres. Tal, que, si se puede dezir, excede al de la madre, y si se puede dezir, que nunca disminuyò la honrra del hijo à la del padre,) temièdo q̄ no los auerguenzen, ni alteren las gentes contra ellos, pidiendo Iusticia. Que es el mayor escandalo en este siglo. Y porque no se descubra en lo hijos otro spiritu, como el de la madre, ò el de la hija, que sepa pedir Iusticia por sus padres, por sus hermanos, por sus agrauios. Como si Dios no supiesse, y pudiesse, como quien formò la boca, y lengua, y fabricò al mudò, y al

1. Pues no suele ser este el effecto sino el contrario, como de rayzes, mas hondas, que producen mayores, y mas altas ramas.

2. Piedra, y mas dura, q̄ un guijarro es à los dientes de la Pasa, ò la Imocencia, y la Confusion.

22. Ex.

fordo, y al de vista, y al çiego, hazer lenguas de las piedras, como ello succede. Que por tener los en aquel calabozo, y en tan miserable estado, todos, y las mas duras piedras humanas hablan, y bozean por ellos de Piedad, y Espanto: y piden à Dios la Iusticia, y el cumplimiento de su palabra infalible. De mas desto puede tener alguna parte en aquellas prisiones la vengança de los dos ministros principales destos rigores, (el Confessor Fray Diego de Chaues, y Rodrigo Vazquez) por lo que passò la madre con el Confessor, y la hija con Rodrigo Vazquez, quentos muy particulares, y dignos de saber se, aunque me detenga vn poco, attendan à ellos. ¹ El vno es, que sobre millones de vezes, que auia acudido aquella Señora al Confessor del Rey à pedir Iusticia, como Iusticia que no tenia ya en la tierra otro Tribunal, sino el del alma, y sobre mil terminos puestos, y passados, y promessas hechas, y faltadas, y palabras dadas, y no cumplidas, ² acudiò vn dia (el postrero pienso por lo que succediò) à hablar al Confessor, y en Sancto ³ Domingo el Real, monasterio de monjas Dominicanas, donde tiene hermanas, y sobrinas Doña Iuanna, y el mismo Confessor, delante del altar mayor le apretò tanto en su demanda de Iusticia, que pareçciendo le que hablaua con ⁴ fordo, pues tantas vezes no auia oydo, se boluiò à Dios, que estaua en el altar presente, y que oye siempre, y llamò le por testigo, y juez, y pidiò le Iusticia ⁵ de tal agrauiò, y encanto, y del mismo Confessor. El frayle

1. Caso succedido à doña Iuanna con el Confessor del Rey Catholico.

2. Mal recando del Paciente, y peligras succeso, quando se llega à estos terminos.

3. Ally esta enterrado el Rey dō Pedro de Castilla, llamado el Cruel, y su hijo el Príncipe, que murió en prision, y el Príncipe don Carlos.

4. Alma forda, sentidos fordos.

5. Y aun suele pronunciar juyzio sin esperar el final.

frayle quedò attonito, y arrebatado por vn rato, y sin color ¹ de biuo. Leuantò fe, y llamò à bozes à los criados de doña Iuanna diziendo: Señores, Señores, vengan aca: llamen me à la Señora Priora, y à aquellas Señoras hermanas de la Señora doña Iuanna, y à mis sobrinas: y diziendo, y partiendo para alla llegaron todos à la reja del coro. Acudieron luego las dichas, y mas religiosas al ruido, y alteraçion. Sentaron fe, y dixo el Confessor muy de proposito assy: Señora ² Priora la Señora doña Iuanna me ha apretado vehementemente el alma, y la consciencia, ³ y llamado à Dios por juez, y pedido le Insticia de su agrauio, y de my; no me ⁴ espanto de quanto dixere, y hiziere, sino de lo que no dize, y haze: pero que puedo yo hazer mas? Al Rey le he ⁵ dicho, que està obligado en ultimo punto de consciencia à despachar el negocio del Señor Antonio Perez sin vna hora de dilacion. Y à dar le à esta Señora su marido, y en esta ultima cõfession yo le harè ⁶ resolver. Señora, que puedo hazer yo mas? Acudiò doña Iuana. (Que no ay maestro, como el dolor) y dixo ⁷ le, Sy Señor, mas podeys hazer, no absolverle sino executar al punto, y yros à vuestra çelda, que mas çerca estareys del Cielo en ella, que donde estays. Inez supremo soys en el lugar de Confessor, y el Rey reo, y yo la agraniada, y la bibda del Euangelio de San Lucas, y aunque el tenga la Corona en la cabeça puesta, mayor soys vos ally, assy lo rezais allà. Quedò mudo, y sin sentido: QUE la verdad es herida mortal. El otro ⁸ quento es de la hija doña Gregoria con el Presidente Rodrigo Vazquez. Que auiendo traydo en largas à aquella

1. Còtò doña Iuanna, que fue tal la alteraçion del Confessor, y la mudança de color, que pensò que le auia sobreuenido algun accidente, y que se vyo bien congoxada desto, pensando q se le moria entre manos.

2. Palabras del Confessor delante de muchos testigos.

3. Esta era la que le apretaua.

4. De sy no se espanta, que si lo hiziera fuera prouecho suyo, y del paciente.

5. Quando el dexir de vn Confessor no llega à hazer, ny dize, ny haze.

6. Bien conoçia el poder, pero podia mas el respeto.

7. Replica de doña Iuanna.

8. Caso, y quèto raro de doña Gregoria hija de Ant. Perez con Rodrigo Vazquez su juez.

donzella con otras mill respuestas vanas, y engañosas, y que ya, que luego, que mañana, que effotro, que à la Pasqua de Nauidad, que la semana despues se verian contentos padres, y hijos, y con vltima resolucion de las cosas del padre: y auiendo pro-uado, que todas erá palabras vanas, y que las obras hablauan la verdad, y que yua à dar al fondo consigo, y con toda la Iusticia, y en el barráco del profundo con padres, y hijos, y con todo su caudal, la doña Gregoria por vltima demonstracion, y post-trimera diligencia fue à hablar à Rodrigo Vazquez con todos sus hermanos, y con vn tyò fuyo, y con vna tia de Antonio Perez. Entrò con todos sus hermanos, y con algunos de los que yuan con ella. Pidiò le *Que se asentasse, que oyesse, que viesse.* Sentaron se por su orden los que podian, que à los niños hermanos la hermana los tenia arrimados à sy, hecha madre sin ser lo, y ellos, y ella huerfanos con padres, y los padres, biuiendo, bibdos. Porque halle Dios en ellos recaudo de todo para el cumplimiento de su palabra, y dixo assy. *Vuestra Señoria me ha prometido esto, y aquello, y lo otro, y que hoy, y que mañana, como sino huuiesse de auer vn vltimo mañana, y muy mañana,* (y, aofadas, repitiò le todas las palabras dadas, y terminos puestas, y ninguno cumplido) *Visto quan arrastrada trae vuestra Señoria esta persona, como si fuesse gran victoria, y gloriosa alabança engañar à vna donzella, y paresciendo me, que deue ser todo esto sedienta sed desta ² sangre: y que como viejo, que le reduzen à la leche del pecho, la quiere por mantenimiento,*

22. Exod.

1. Palabras de
doña Gregoria à
Rodrigo Vaz-
quez.

Rex

2. Veneno he oy-
do yo dezir, que
es el cuerpo, y al
alma la sangre
de jmoçentes.

ento,

ento, y remoçar se con ella, como sangre apartada tan frescamente de los pechos de sus amas, porque mis padres no padezcan tanto, ny nosotros viendo nos chupar tan despaçio, y beuer à soruos, os la traygo aquy toda esta sangre jnoçente. Todos venimos à esto. Beua la vuestra Señoria. Harte se de vna vez, aunque pierda el gusto de la detençion. Acabe, y acabe nos ya. E nos aquy. No es burla lo que voy à dezir, que quien viò este spectaculo, lo refiriò. Estando assentado vn Presidente, juez solo de aquella causa, de setenta años, acostumbado à la cõpostura, y mefura del arte de la Ambicion, y de aquella profession, no delante de Senadores, ny de Solones, ny de Aristides, ny de grãdes, ny de canas, ny de grados de offiçios, y cargos, sino de vna manada de niños jnoçentes, se ¹ leuantò tan de rebato, tan descompuesto, tan desflubrado, tan confuso, que començò à atrancar pasos por la quadra de esquina en esquina, y al rededor, y ² coruando el ³ cuerpo, y cruzando los brazos yua, y boluia azia los que he nombrado, y dezia à la Tia, y al Tio, ⁴ Señora, Señor, digan vuestas merçedes à my Señora doña Gregoria, que calle, que no diga ⁵ mas, y estas palabras repetia muchas vezes. La mochacha, que pues lo era, y se quenta pelea de vna niña con vn viejo, de vna demandante Iusticia con vn juez, de vna sin letras con vn Presidente letrado, seria quitar le parte de la gloria del duelo no nombrar la en su sexo, y edad (que en mosquitos descompuso Dios, y desatentò toda la Magica de los Magicos de Egypto.) la donzella niña.

1. Mas que de piegas le auia ya llevado de los primeros golpes del arnes natural la mochacha al soldado viejo en la milicia de injusticias.

2. Descõpostura de toda la persona de Rodrigo Vazquez.

3. Paroxismos, y cõuulsiones suelen ser señaes de mortales heridas.

4. Palabras de Rodrigo Vazquez.

5. Tambien al otro le pareçia mucho lo que dezia la madre.

1. Victoria mas cierta quando pelea Dios con niños. Y el Niño, q̄ venció en el Templo à los doctores, y Satrapas levánto vâlera de victoria, y de saber à los niños innocentes.

2. Palabras segundas de doña Gregoria.

Rey

3. Mas peligrosa, y fuerte una aueñida de lagrimas de pacientes injustamēte, que la de vn diuino arrebatado.

1 creciendo le el valor, y esfuerzo, como metida ya en tal batalla, (QUE no ay escuelas de Athenas, que assy enseñen, como la escuela de la Innocencia, y del coraçon lastimado, y como el Spiritu, que Dios da en tales aprietos) dezia, 2 *Assiente se vuestra Señoria, sossieguese vuestra Señoria, oyga vuestra Señoria: despache nos, ô beua esta sangre Innocente, y acabe de acabar nos, y de arrancar estas almas destes miserables cuerpos, que enuejecidos, antes que nacidos, en dolores, nos son ya muy pessados à todos.* Todo esto con vn lenguaje, con vn sentimiento, con vna efficacia de palabras, con vna acción natural, con el acompañamiento, y contrapunto de 3 los gemidos, y sollozos, y alaridos, y con vn rasgamiento de ojos, y derramamiēto lastimoso de lagrimas de aquellos niños, y de los çircunstantes, que afirmo çierto, que no llego yo à la mitad de la verdad de aquel acto. Porque aunque se, que repito casi las mismas palabras, que contò ella misma, y que los que la acompañaron, confirmaron, no pueden llevar el alma, y spiritu, que doña Gregoria les deuì de dar en aquel aprieto. Porque se puede encareçer sin pareçer exçesso, el juyzio, el talēto, la eloquencia natural de aquella donzella; y afirmar que exçede no solo à la edad suya, pero à toda el arte humana. Pues la occasion, y compassion del acto, y vista lastimosa bien se dexa considerar qual deuì de ser, pues lo que yo escriuo, con ser la pintura de lo biuo, creo que no aura coraçon, ò piedra que lo leyere, que no se resienta, y compadezca.

dezca. El Presidēte no supo boluer à su silla; (QVE nada descompone, como la Cõsçiençia, y la Confusion della.) Y bozeando las mismas palabras, y continuando las mismas descomposturas, y viēdo doña Gregoria, que ya no oya, ny sentia, se huuo de despedir, y yr se con su triste compaña. Pues no se engañen, que ally donde estan, y los mas jmpedidos, y aherrojados captiuos tienen los dos mas fuertes sollicitadores de toda la naturaleza jnferior la Innoçençia, y el Agrauio. Que no ay Çiçerones, ny Demostenes, que assy alteren los oydos, assy commueuan los animos, assy conturban los elementos, como ellos. Porque de mas de otros priuilegios les ha dado Dios vno, que hagan compaña para la demanda de su Iustiçia, y que sean testigos, y aduogados el vno del otro, y que puedan çerrar vn proçesso de los que el juzga en este siglo. Como ferà en este caso, si tardare el desagrauio humano. Y no se fien los deudores en la dilaçion, que aunque tarda al pareçer, camina ¹ siempre el plazo, y quanto tarda creçe la deuda con los jnteresses del castigo del Çielo.

² Llegò Antonio Perez à Aragon con harta dificultad por salir muy flaco, y lastimado, y llagado de los tormentos vltimos, y de los continuos, y varios padescidos en tan largas prisiones de miserias, y maçeramientos, que es façil de juzgar, que aurian obrado, y consumido mucho de lo que digo en vn cuerpo, y persona no de ³ bronze, ny de marmol. No se quiso passar à Reynos estraños,

1. Como la mano del relox, que à la vista pareçe, que no anda, y camina, y llega, y da golpe.

2. Llegada de Ant. Perez à Aragon.

3. Que es como dezir casi de la pasta de los que le martyrizauã.

ny esconder se, sino estar de manifesto. Parò en Calatayud la primera Çibdad de Aragon. A menos de diez horas despues de llegado ally llegaron

¹ en su alcançe ordenes, y promessas en confuso sin recaudo juridico, para que le detuuieffen, y prendieffen. No à la Iusticia ordinaria, sino à vn

² Cauallero particular de la Çibdad. Encareçian le mucho que biuo, ò muerto le huuieffen à las manos, antes que ³ passasse à Hebro. Metiò se en vn monasterio de Dominicos. Acudiò luego a-

quel cauallero. Dixo le que fuesse preso. Señalò le vna çelda por prision. Tan à çiegas corrian tras el, y caminauan en todo. Que se hizieffe juez vn hombre priuado sin presentar despacho juridico, que le diese auctoridad para tal. Que se hizieffe carçel vna yglesia, y de las mas priuilegiadas de aquel Reyno. En esto passaron grâdes particularidades de alteraçion de la çiudad en fauor de Ant. Perez, escandalizada toda de la Violencia, y Cõfision de la Iusticia, de las amenazas, que le hazian

en nombre del Rey, fy se yua, ò passaua à Hebro. Admirauan se del misterio de passar, ò no passar à Hebro. En llegando à Calatayud ⁴ escriuiò Ant. Perez al Rey vna carta, que por estar en el memorial del Hecho, no la pongo aquy, bien en descargo suyo, y en muestra de lo que desseaua, y procuraua siempre, que no llegassen à proçessos tales cõ-

fianças, y secretos. ⁵ No bastò aquello, ny effo- tro, ny lo otro, como ny lo passado. Antes fue luego mandado prender, y embiados à gran priessa

poderes

1. Llegan ordenes del Rey que prèdã à Ant. Perez.

2. Para caso nuevo Cauallero auia de ser. Assy le escogierò. Casi tan nuevo, como lo que le encomendaron.

3. Yo refiero verdad, remito el juzgar el misterio desta particularidad à los contemplatiuos. Pero prouado se ha, q si Dios quiere, se passa à Hebro, q tan Señor es de Hebro, como del Iordan.

4. Escriuiò luego à su Rey de preuencion.

5. Con todo esto porfian en que sea preso Ant. Perez.

poderes del Rey para ello. ¹ La demanda fue la muerte de Escouedo, pero en nombre del fisco, haziendo se parte el Rey Catholico, y añadiendo en la accusaçion auer dicho Antonio Perez, que se hazia aquella muerte por mandado del Rey, no auiendo mandado tal. Porque con sola demanda de la muerte no podia ser llamado à juyzio por auer perdon de parte segun Fuero, y ley de Aragon, donde no ay fisco, ny demanda en nõbre del Rey, sino en quanto parte. ² Sacaron le del monasterio con notable escandalo, y con mucho riesgo de turbar se la Çiudad toda, porque toda, y todos estados de gentes estauan en arma, hasta los saçerdores, y estudiantes muchos con sus pistoletes debajo de los manteos. Y sy Antonio Perez quisiera permitir que se resistiera con los priuilegios del Conuento, y con las armas, no le sacaran, ³ No quiso, antes el pidió à todos, que se soslegassen, y permitieffen, que el fuesse sacado, y lleuado preso, (Sacrificio de gran merito, y obligaçion) con que constasse de la Violencia, y de su derecho, para valer se del juridicamente: que aunque acostumbra- do à padecer desde Castilla en lo mismo, quiso dar mas prueuas de su animo, y de la confiança, que tenia en su Innoçencia, y en la Iusticia de su Rey, pê- sando, y esperando que mudando el ayre, como de lugar mal sano, y los medicos, que tanto auian errado la cura de aquella enfermedad, se açertaria mejor la salud de lo que tanto jimportaua. P E R O quando el Ayre, (Elemento Superior) llega à cor-

1. La demanda para tornar le à prender.

2. La muerte de Escouedo.

3. Sacan de la yglesia à Ant. Perez, escandalosamente.

4. Puede resistir Ant. Perez. No quiere.

1. Traen à Ant.
Perez à Carago-
ça.

2. Toma à escri-
uir al Rey.

3. Embia persona
propria Ant. Pe-
rez al Rey.

4. Oye le el Rey.

5. Ny por essas
parò. el juyzio
començado.

romper se, todas las prouinçias çercanas, y aun las muy apartadas corre, y contamina. ¹ Truxeron le à Çaragoça cõ grande estruendo, y guarda, y cõpetençias de jurisdiccion entre el Governador, y el Iusticia de Aragon. Naturaleza de su Fortuna, cõpetençias en sus daños. ² Tornò Antonio Perez à escriuir al Rey Catholico luego en entrando en prision, que mirasse su Magestad la porfia en tal error de sus ministros, y que no permitieffe que se llegasse à los descargos de tales sacramentos, quales su Magestad bien sabia. ³ Embiò le de mas desto vn religioso de los graues de Aragon jnformado à vista de ojos de los verdaderos descargos, que tenia de la mano de su Rey para todo lo que se le pedia, y para otras muchas cosas. ⁴ Oyò le el Rey dos, ò tres vezes muy de proposito, y tuuo en sus manos jnformacion, y prueua de lo que se le dezia: y algunos villetes de su mano propria, porque viesse la verdad, que trataua; y à lo que el religioso refirió despues, con satisfacion del Rey del feruicio que se le hazia en la preuencion. Però como acudiò el religioso al Cõfessor con la misma commissiõ, no fue (no se porque) del tambien recibido, ny oydo, ny estimado aquel offiçio. O pèsò, que era burla todo, y que no deuia de auer descargos, confiado en los papeles que el auia cogido à la muger. En fin no ⁵ bastò nada para escusar se la profecucion del juyzio començado. O queria Dios permitir, que se acabassen ya de descubrir las verdades, que con tanto cuydado, y arte, y con tanto car-

go, y offensa de jnnocentes procuraua esconder, y hundir la Malicia humana. Y aun en esto vsaron con el de arte, que no le respondian con jntento que se passasse el tiempo juridico, que en aquel Reyno de Aragon son muy puntuales mas que en otros, y passada la hora, no tiene, ny le queda à vn hombre remedio en la tierra. Por esta causa Antonio Perez cumpliendo con la obligacion à la ley Natural, y Diuina del descargo de su honrra, muger, hijos, padres, de su naturaleza, huuo de valer se de parte de los papeles, que tenia. Digo de parte, porque no los presentò todos: y podria hazer nuevo descargo, y nuevos cargos à su Príncipe con los q̄ le quedà en medio de su peregrinacion. Hizo¹ su descargo tã calificado, que todo fue papeles originales de mano de su Rey para el, y del para su Rey con la respuesta en ellos de mano del mismo Rey. Minutas de las cartas que se escriuiian assy del Rey, como fuyas glosadas, y marginadas de la propria mano Real. Cartas de don Iuan de Austria para Antonio Perez. Cartas del Secretario Iuan de Escouedo para el mismo. Algunas todas de mano propria dellos. Otras en cifra descifradas de mano del clerigo, que arriba dixè, que çitò Ant. Perez en su deposicion en el tormento. Cartas del Confessor del Rey Fray Diego de Chaues. Tanto de todo, y tan trauados los papeles vnos de otros con otras mill confianças, que en sy contenian, de mas del punto de que se trataua en aquella causa, que no se deue de auer visto jamas sin encareçimiento, ny

1. Descargo de Ant. Perez todo de papeles originales.

manera de hablar tal manera de proçesso, ny descargo desde que ay hombres. En fin no quedò cosa, ò parte substancial à deposición de testigos, sino el reconocimiento de las letras. Pues tuuo este descargo vna calificación mas, que casy no presentò papel, que no estuuiesse glosado, y señalado de la mano, y letra del mismo Rey desde el mismo tiempo corriente, como yuan llegando las cartas, y suçediendo las cosas. Testimonio el mas calificado, que papeles pueden tener en sy, y cosa que ha espantado à las gentes, y sobre todo el auer dexado llegar à tales terminos tal causa, y materias tales. Hizo de mas Ant. Perez vn aduertimiento, ò memorial del hecho de su causa para dar à los juezes, dando le sus aduogados en gruesslo la traça para el fin del punto del juyzio. Porque aunque los papeles contenian en sy muy clara la prueua, y comprobacion del jntento, y de cada parte de las que auia de prouar Antonio Perez, como estauan todos trauados en sy vnos de otros, y de otros negoçios muy distinctos, como papeles que no se escriuian para proçessos de notarios, ny con pensamiento de tal neçessidad, y paradero, sino en corriente, y ocasiones grandes de vnos, y otros negoçios, pareció les, que era neçessario, que artifice, ò inteligente de materias de Estado, y de aquellas tan grandes recogiesse la substancia, y diessè à entender à los juezes el hecho de aquella causa, y les declarasse la trauazon tan varia, y de tantas cosas, como en sy contenian aquellos papeles. Este memorial fue

llamado communmente Librillo, no por otra causa, que por auer le hecho Antonio Perez escribir, y enquadernar, como libro para el effecto dicho. Ally se hallarà parte del origen de tanta variedad de monstruos, como ha produzido la Malicia, y Imprudencia humana con la ocasion de aquella muerte de Escouedo. Muerte, que resoluiò el Rey Catholico, como execuçion neçessaria, y forzosa para atajar la turbacion de sus Reynos, y de otros, quiza del mundo, que se podia temer de aquellos tratos, è jntelligencias de don Iuan de Austria. Y aunque me diuierda vn poco, no dexarè de hazer aquy consideraçion de lo que supe, y se ha visto. Que lo que entonçes se temió, y alterò tanto por el daño proprio tratado por don Iuan de Austria, se abraçò despues para el daño ageno, y ² affieron la ocasion algunos ministros nuevos para empeñar, y meter à su Rey en soccorros secretos, en ayudas publicas à naçiones estrangeras, en empresas jmpossibles al Arte, y à la Naturaleza, q̄ tan caro hã costado de substãcia, de milicia, de nobleza, de reputaçiõ, (obras todas para cuyo edificio es menester vna edad entera) en empobresçimiẽto de sus propios Reynos, y vassallos, nascido buena parte dello mismo, en reçelo, y ençendimiento de los animos de los otros Prìncipes. Los quales, como çeden la grãdeza à las Coronas de España, y Frãcia, aborresçẽ la superioridad de la vna à la otra, y pretenden, q̄ se conseruen en ygual peso para balanças, en que los de mas se ygualen, y contrapresen para

1. Llamado Librillo.

2. Como ingenieros menues, q̄ por variar la traza de los passados, gastan las obras començadas, al Prìncipe su hacienda, pierden el tiempo, abren al enemigo los costados de las plaças, y de los Reynos.

su conseruacion. Y sobre todo en preiuyzio notable del tal Rey. Porque rezelofos, y alterados los demas pueden, y deuen à la regla de la Conueniençia, y à la de la Preuençion colligarfe, y repararse en mucho peligro, y daño, y turbaçion, y diminucion de aquella Corona: en defauctoridad grande de fu Príncipe: en corrimiento del mismo Príncipe à mejor fucçeflo, pues pocas vezes se hallò deudor del agredescimièto por benefiçios hechos à pueblo turbado: y aun en alteraçion de los propios vassallos, viendo se embiar à enterrar à sepulturas estrañas, y consumir, y cargar para socorro, y riqueza de naçion estraña, no amiga por herençia, nascida de la competècia de sus Coronas. Contra las leyes, y reglas de la conseruacion de la obediencia ¹ de vassallos. Valederas, y infalibles, y communes à todos Príncipes, aun en las ayudas hechas à vassallos de Príncipes enemigos notorios, y infieles; y sobre todo contra las reglas del açertamiento en la postrimera edad del Príncipe, y con heredero menor. ² En que se tiene por vltima prudencia, y conueniençia çerrar las puertas à las guerras, y empresas: tratar de ligas, y pazes, que en tal edad, y estado es la ³ muralla mas fuerte, que se puede dexar à los Reynos, y à los fucçeflores: concertar casamientos propios, y de otros: defagrar vassallos, y aun descargar los de lo demasido à sus fuerzas, y à la razon, porque con las occasiones que el tiempo, y los nueuos fucçeflos traen, no lo hagan ellos de su mano à riesgo de mayores daños,

1. Claro esta, porque excede el daño del mal exèpto que se da de rebellion à vassallos, por grande, y cierto q̄ sea el provecho, y mas en quien no tuuiere muy contentos los suyos. Porque no es fino haer azote de su mano, y enseñar à sus vassallos el camino, y que aquello es juego, que se puede jugar.

2. Consejo à Príncipes viejos, y con herederos menores.

3. Por benefiçio singular lo tiene el Spiritu Sancto que dixo, qui posuit fines tuos pacem.

daños, y del sosiego commun, y possession antigua: assentar los animos por todo esto de todos estados de sus Reynos: componer al successor con su auctoridad el gouierno: abrir de su mano la madre, como dizen, à la corriente del agua, y concierto del. Que para partir el viejo, y para detenerse, sy la vida durasse tanto, y gozar con el sentido del concierto de su prudencia, y posteridad, y llevar delante de sy el alma la satisfaccion del cumplimiento de su obligacion, he oydo dezir à los viejos del Arte, y de la Experiencia ser consejo de salud, y beneficio proprio, y perpetuacion de Reynos, y entrega segura dellos à su successor; y aun quando de todo quiera participar el natural del animo humano, glorioso renombre en las Historias, y posteridad.

Bueluo à mi relacion. Viendo el Rey, que la Iusticia se yua declarando en fauor de Antonio Perez, quiso saber el paradero, que auia de tener aquella causa. ¹ Para esto se mādò à Miçer Baptista, juez, y relator della, q̄ hiziesse vn summario de todo el proçesso. Yo lo se de quien le escriuiò. ² Embiò se al Rey con aduertimiento de que no podia dexar de ser absuelto absolutamente Ant. Perez. Gentil manera de concierto de Iusticia, consultar à la parte, y Actor (tal era el Rey en aquella causa) la Iusticia, y paradero della. Y à la verdad quien viere el proçesso hara el mismo juyzio, y auran le visto muchos, porque se han sacado muchas copias autenticas para diuersas partes, y prouinçias.

1. Manda el Rey, que le consulte el Relator de la causa el estado della.

2. Embia se le vn summario del proçesso.

Que como Fortuna tan fuerte, y causa tan rara, y tan llena de grandes aventuras, y tan enuegecida, y trauada de tantas contrariedades, y encantos, ha puesto cobdicia à las naciones de saber la verdad, y origen, y discurso della. Entendido por el Rey lo que acabo de dezir, y viendo se, que auia de ser abfuelto infaliblemente Antonio Perez, se tomò por expediente, que se ¹ apartasse el Rey de la causa por aquel fuerte termino, que el mundo ha entendido, llamado de la voz còmun la Separacion.

1. Aparta se el Rey de la causa.

2. Palabras de la Separacion, q̄ el Rey embiò firmada de su mano para presentar en su nombre, como parte, en el juyzio de Aragon.

3. Quando vn Príncipe anda mudando juyzio con sus vassallos, mas que juicio es de cuya es la Iusticia. Es mucho de notar, que en toda la Separacion no le llama tal, ny qual, sino que le ha deservido.

² La substãcia della fue. Que el Rey se apartaua de la tal causa reseruando su derecho à saluo, para boluer à pedir lo mismo à ³ donde bien visto le fuesse. Pero que declaraua, que Antonio Perez le auia offendido, y deservido mas que vassallo à su Príncipe; y que aunque se pudieran presentar descargos contra los presentados por Ant. Perez, no se haçia por tocar à personas de calidad.

Declaracion que ha espantado al mundo. Porque en Aragon, como adelante dirè, el Rey no es mas que parte; y tribunal juez supremo ay establecido sobre el en lo que pretendiere contra sus vassallos. El del Iusticia de Aragon, y por tal le reconosçe el, y le reconosçiò el dia que cò poderes suyos los procuradores fiscales le pusieron à Ant. Perez la demanda de lo que quisieron, y en el termino, y en las palabras mismas de la Separacion le reconosçe por tal. Que no se yo, sy firmaron aquel papel los que le ordenaron: ô donde tenian la memoria de lo que

lo que tenían presente, que en sy se redarguye todo entero. Y como parte no podia hazer tal declaracion, ny mas que vna simple Separacion. Ny como parte tampoco puede offender à la parte, sino à su misma auçtoridad Real, q̄ pareçe que le hazen, quien tal le aconsejó, que se tome vn Rey à ¹ palabras, como dizen, con su vassallo. De mas de que como Rey, aunque se considere Señor absoluto, segun derecho Diuino, y Humano (saluo el respecto de los Reyes,) no puede hazer tal declaracion no precediendo entera probáza, y juridico juyzio. De mas desto, sy como la Separacion dize, no se queria llegar à descargos contra los presentados por Antonio Perez por respecto de terceras personas, como cesò en tan pocas horas aquel buen zelo, y consideracion, y inconueniente para boluer à nuevo juyzio, pues à çinco dias despues de la Separacion se le puso la demanda de las mismas cosas, y por los mismos terminos en el juyzio de la Enquesta? De mas desto, sy Antonio Perez, como esta dicho, y ello es verdad patente, no presentò otros descargos sino villetes, y papeles de mano de su Rey, y no vno, ny dos, sino çinquenta, y tantos, y de à vno, y à dos pliegos de escritura de mano del vassallo à su Rey, y del Rey al vassallo particularissimos todos, como se puede dezir, que se pudieran presentar descargos contra los presentados por Antonio Perez? Porque papeles de mas auçtoridad que los de mano de vn Rey no los puede auer: y de la fuya, no es sino dezir, que

1. Aun entre y-guales se tiene por defauctori-dad usar destas armas.



vn Príncipe tan grande, y Christiano se contradiria de su boca, y mano Real. Absurdo grandissimo, y offensa grauissima que al Príncipe se haze. No se, pero razon es esta, que puede confundir à qualquier entendimiento: y obligar al Príncipe, que tal offensa recibe, y aun à sus suçessores, (sy tan embaraçado le huieren traydo al predeçessor en el engaño, y tan vsurpada la mano de su poder) à gran castigo, y demonstraçion contra confejeros de tal consejo, como que firmasse tal Separacion. De mas desto, y de tantos mas, como ay de que admirar se en este particular, si tal era verdad, digo las tales offensas, porque en tantos años; no solo no le castigaron, ny acabaron la vida, pero se trataua vnas vezes de çonçiertos, otras reçibia particulares fauores, como ser buuelto à la Corte diuersas vezes, y en ella permitido ser ¹ visitado, como he dicho, de Señores, de Grandes, de personas mayores, de criados de la persona Real, de los muy arrimados à el con ² sabiduria, y notiçia fuya; ser communicado en las prisiones, y preguntado sobre negoçios de Estado, y otros semejantes fauores proçedidos de la mera graçia, y mente sola de su Rey? Çierto la mayor contrariedad pareçe esto, que jamas se ha visto en caso ninguno. En fin no le hallo razon, porque pueda quadrar en ningun entendimiento, que Antonio Perez aya cometido lo que la Separacion da à entender antes de sus prisiones: ny los papeles originales, que he dicho, presentados por el en sus descargos pueden arguyr tal;

1. Era visitado Ant. Perez de grandes, y graues personas en la prision.

2. Bien se puede afirmar assy, porque algunos posseyan tal lugar, y à ellos tal miedo de perderle, que no se atreueran à visitar à vn apestado, sin seguro de la Salud. Don Christoual de Mora, y don Iuan de Idiaguez.